

SECRETARIA: Jamundí-valle, Octubre 14 de 2020. A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por el demandante y coadyuvado por el demandado solicitando dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes** Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1601
RADICADO 2014-00391

Jamundí, Octubre catorce de dos mil veinte

REF: EJECUTIVO
DTE: JAIME FERNANDO TREJOS
DDO: RAMIRO GARCIA
RADICADO: 2014-00391

En escrito que antecede allegado vía correo electrónico el día 25 de septiembre de 2020, el señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA presentó escrito coadyuvado por el demandado RAMIRO GARCIA, solicitando la terminación por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que los títulos que reposan en el expediente **le sean entregados al demandante JAIME FERNANDO TREJOS BAENA.**

En consecuencia de lo anterior, se procede a decretar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION**, al tenor del Art. 461 del CGP.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** en contra de **RAMIRO GARCIA RIVERA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- TERCERO: CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION DEL SALARIO del demandado, **RAMIRO GARCIA RIVERA C.C.16.820.867**, en calidad de empleado de la SECRETARIA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE ., en consecuencia se deja sin efecto el oficio No. 2958 emitido por este Juzgado el 11 de Noviembre de 2014. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION que recae sobre las cuentas que posee el demandado **RAMIRO GARCIA RIVERA** con **C.C. 16.820.867**, en las entidades: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA. En consecuencia se cancelan los oficios No. 2954, 2955, 2956, 2957 y 2958, de fecha 11 de noviembre de 2014, respectivamente. Líbrese el oficio de rigor.

CUARTO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES que recae sobre el demandado RAMIRO GARCIA RIVERA, con C.C. 16.820.867, dentro del proceso que** cursa en JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI, con radicación 2018-00229 adelantado por JAIME FERNANDO TREJOS BAENA; medida que fuera solicitada mediante **oficio 1919 del 28 de agosto de 2018**. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: ORDENESE la entrega de depósitos judiciales consignados en la cuenta del despacho y por cuenta de este proceso a favor del señor JAIME FERNANDO TREJOS BAENA, con C.C. **19.381.711**, de conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito de terminación.

SEXTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, **para ser entregados a la parte demandada**, en los cuales se hará constar que la obligación se terminó por pago total de la obligación, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No.102 __ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 15 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ